

**Todos los programas de incentivos**

**INFORME A ADJUNTAR PARA  
AQUELLAS INSTALACIONES QUE  
SUPEREN LOS 100 kW DE  
POTENCIA**

Junio 2022  
Versión 2





**Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**

## Índice

<b>1</b>	<b>Motivación</b>	<b>3</b>
<b>2</b>	<b>Informe a aportar por las instalaciones con potencia superior a 100 kW</b>	<b>5</b>
2.1	Plan estratégico	5
2.1.1	Modelo de plan estratégico	5
2.2	Justificación de no causar daño significativo	14
2.2.1	Modelo general de documento justificativo de que el proyecto no causa daño significativo (DNSH)	14
2.3	Acreditación del cumplimiento del 70% de los residuos de construcción y demolición	24
2.3.1	Modelo del informe de acreditación del cumplimiento del 70% de los residuos de construcción y demolición	24



## 1 Motivación

El Anexo All.A1 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, detalla la documentación general, aplicable a todos los programas de incentivos, requerida para realizar la solicitud de ayuda. En concreto, el punto e) de este Anexo All.A1 contempla que, para todos los programas de incentivos, siempre que las instalaciones superen los 100 kW de potencia nominal (100 kWp en el caso de las instalaciones fotovoltaicas), se debe aportar un informe que incorpore a su vez los siguientes documentos:

- i. *Un plan estratégico donde se indique el origen o lugar de fabricación (nacional, europeo o internacional) de los componentes de la instalación y su impacto medioambiental, incluyendo el almacenamiento, los criterios de calidad o durabilidad utilizados para seleccionar los distintos componentes, la interoperabilidad de la instalación o su potencial para ofrecer servicios al sistema, así como el efecto tractor sobre PYMES y autónomos que se espera que tenga el proyecto. Podrá incluir, además, estimaciones de su impacto sobre el empleo local y sobre la cadena de valor industrial local, regional y nacional. Este documento será publicado por la autoridad convocante de las ayudas.*
- ii. *Justificación del cumplimiento por el proyecto del principio de no causar daño significativo a ninguno de los objetivos medioambientales establecidos en el Reglamento (UE) 2020/852 el Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. En este caso, si la actuación no supera los 100 kW de potencia el solicitante deberá presentar una declaración responsable de este cumplimiento. A estos efectos el IDAE podrá publicar guías que faciliten la elaboración de esta justificación.*
- iii. *Para la correcta acreditación del cumplimiento de la valorización del 70 % de los residuos de construcción y demolición generados en las obras civiles realizadas, se presentará una memoria resumen donde se recoja la cantidad total de residuo generado, clasificados por códigos LER, y los certificados de los gestores de destino, donde se indique el porcentaje de valorización alcanzado. Los residuos peligrosos no valorizables no se tendrán en cuenta para consecución de este objetivo.*

El Real Decreto 377/2022, de 17 de mayo, por el que se amplía la tipología de beneficiarios del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y del Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de los programas de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, modifica el apartado 4 del artículo 20 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, que queda redactado como sigue:



*“4. Adicionalmente, en el caso de instalaciones superiores a 100 kW de potencia nominal de generación, se aportará un plan estratégico que indique el origen o lugar de fabricación (nacional, europeo o internacional) de los componentes de la instalación y su impacto medioambiental, incluyendo el almacenamiento, los criterios de calidad o durabilidad utilizados para seleccionar los distintos componentes, la interoperabilidad de la instalación o su potencial para ofrecer servicios al sistema, así como el efecto tractor sobre PYMES y autónomos que se espera que tenga el proyecto. En particular, deberá incluir la contribución al objetivo autonomía estratégica y digital de la Unión Europea, así como a la garantía de la seguridad de la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte de la solución, mediante la adquisición de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea.*

*Podrá incluir, además, estimaciones de su impacto sobre el empleo local y sobre la cadena de valor industrial local, regional y nacional. Este documento será publicado por la autoridad convocante de las ayudas y deberá ser accesible desde las publicaciones o páginas web del destinatario último referidas en el apartado 1 de este artículo.”*

El presente documento pretende servir de guía al solicitante para preparar el informe requerido en el mencionado punto e) del Anexo AII.A1 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.



## 2 Informe a aportar por las instalaciones con potencia superior a 100 kW

### 2.1 Plan estratégico

El plan estratégico, forma parte de la documentación a aportar en la fase de solicitud para las instalaciones con potencia superior a 100 kW, en el mencionado Anexo AII.A1 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.

Adicionalmente, la publicación de este documento se cita en el apartado 4 del artículo 20 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio (modificado por el Real Decreto 377/2022, de 17 de mayo): “Este documento será publicado por la autoridad convocante de las ayudas y deberá ser accesible desde las publicaciones o páginas web del destinatario último referidas en el apartado 1 de este artículo.”

#### 2.1.1 Modelo de plan estratégico

Documento de informe de origen, lugar de fabricación (nacional, europeo o internacional) de los componentes de la instalación y su impacto ambiental, económico y social.

##### Paneles

Los 4.254 paneles **JAM72S30-540/MR 540W** que se instalarán cuentan con la garantía de la empresa JASOLAR, líder mundial en fabricación de células y módulos solares monocristalinos de alta eficiencia. Centrados principalmente en los paneles Monocristalinos, disponen de 11 centros de producción y 27 filiales principalmente ubicados en China.

El fabricante garantiza un módulo de eficiencia del 20.9%.

La compañía controla el proceso de producción de los paneles desde el principio al fin, de modo que puede garantizar un control de calidad integrado que incluye todo el proceso de fabricación de sus paneles solares.

El panel solar JAM72S30-540/MR 540W es un módulo de alta eficiencia Monocristalino PERC de 144 células de gran calidad, fabricado por una empresa con más de 15 años de experiencia en el sector de la fotovoltaica. Los módulos solares de JASOLAR ofrecen una garantía de 12 años del producto.

Dimensiones: 2279x1134x35mm | Peso: 28,6kg

El impacto de fabricación de los paneles solares es bajo, estos se fabrican mediante la fusión y cristalización del sílice así como los otros componentes, cristal y marco de aluminio, se procede mediante un sistema de gestión de la calidad que apuesta por la mejora del medio ambiente utilizando fuentes de energía consideradas limpias, de bajo nivel de contaminación atmosférica, mediante la combustión de gas natural refinado, que es el carburante menos contaminante ofreciendo máxima calidad y garantía del fabricante.

##### Inversores

**SOLAR EDGE SE100K:** Son inversores desarrollados especialmente para instalaciones trifásicas en empresas e industrias. Incorpora la última tecnología del sector gracias al proceso de invocación constante del fabricante líder SOLAR EDGE.

El inversor de red SOLAR EDGE SE100K de 100Kw, este inversor permite la monitorización inteligente. El producto se caracteriza por una fuerte inversión en I+D dando lugar a un inversor solar potente, de onda



senoidal pura, de última tecnología, compacto y apto para la conexión a red. Dimensiones: 940x315x260mm  
Peso: 48kg. Solar Edge dispone de distribuidores a nivel mundial.

SOLAR EDGE es líder internacional en la fabricación de inversores en EEUU.

### **Almacenamiento**

No se contempla ningún equipo de almacenamiento.

### **Criterios de calidad o durabilidad utilizados para seleccionar los diferentes componentes**

Para la selección de los equipos previstos instalar se ha considerado los siguientes elementos:

- Tipo de estructura + Orientación paneles.
- Calidades de paneles.
- Radiación solar considerada para el cálculo.
- Garantía de producción.
- Seguros y mantenimiento.
- Garantías de producto.
- Rendimiento de autoconsumo respecto a la inversión material.

El producto finalmente seleccionado presentará las siguientes garantías:

- Módulos fotovoltaicos 12 años.
- Inversores 12 años.
- Optimizadores 25 años.
- Estructura 10 años.

### **Interoperabilidad de la instalación**

Se trata de una instalación de autoconsumo con posibilidad de vertido, principalmente su producción será para el consumo de la planta, y se complementará la demanda con la energía de la red.

Los consumos y producción energética de la planta serán monitoreados a tiempo real.

Consumo:

- Consumo total 14.301.895 kWh.
- Consumo Jamones Albarracín 14.301.895 kWh.
- Pico de carga 1.960 kW.
- Proporción consumo propio 99,4%.
- Energía generada 2.965.845 kWh/año.
- Ahorro consumo electricidad 320.800,95€/año.



### **Potencial para proporcionar servicios al sistema**

La potencia instalada es inferior a la consumida, la producción representa un 20,6% del consumo total.

El sistema seguirá conectado a la red, complementando de este modo la demanda de energía necesaria de la planta.

Asimismo, mediante técnicas de alto grado de predictibilidad sobre la disponibilidad de producción de energía solar, se podrá trabajar indirectamente en el suministro eléctrico y se podrá reducir la sobreproducción de energía por potencia eléctrica, a la vez que el ahorro generado por la planta de Jamones Albarracín, equivaldrá a la cantidad de energía del consumo eléctrico de 850 viviendas. Tomando como referencia el consumo medio anual de electricidad de 3.487 kWh citado en el *“informe de Consumos del Sector Residencial en España.”* publicado por el IDAE.

### **Efecto tractor para las pymes y los autónomos que se espera que tenga el proyecto**

Un proyecto de esta envergadura va a generar empleo a distintos niveles de corto plazo, desde el transporte, la instalación hasta el mantenimiento, conllevan un importante número de puestos de trabajo, posibilitando oportunidades de empleo a nivel local y nacional, e indirectamente a nivel internacional mediante la compra de los dispositivos de la instalación.

La cadena de valor industrial, la cual se define como el conjunto interrelacionado de actividades creadoras de valor, la cual va desde la obtención de fuentes de materias primas, hasta que el producto terminado es entregado al consumidor final, incluyendo las actividades de post venta (devoluciones, garantías, servicio técnico, mantenimiento, instalación, reciclaje, etc.), en las cuales participan varias empresas. Estas actividades son bloques de construcción, mediante los cuales las firmas en la industria crean un producto de valor para los compradores. El valor del producto de Jamones Albarracín, al instaurar el uso de las energías renovables recaerá tanto a nivel local, como a nivel regional y nacional por el hecho de contribuir a la mejora de la calidad del suministro eléctrico, fomentar el empleo de gente cualificada y contribuir a la mitigación del cambio climático, viéndose reflejada la mejora en su cadena de valor industrial, con una producción sustentable garantizada por el cumplimiento de los objetivos de la agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en materia de energía al utilizar energía asequible y no contaminante de la siguiente manera:

Se considera que el consumo de energía eléctrica de antes de la inversión de autoconsumo participa del Mix Energético de las energías renovables estatal, considerado este en el 2020 del 43,6 % (fuente REE). La generación de autoconsumo eléctrico previsto sería de 20,6 % según los datos de consumo eléctrico del mismo año 2020, como conclusión destacar que la inversión contribuirá a la reducción del consumo de energía fósil.

Y para que conste,

Firmado:

**Representante de JAMONES ALBARRACÍN, S.L.**



## PLAN ESTRATÉGICO para instalaciones de potencia superior a 100 kW nominales (para todos los programas de incentivos)

Don/Doña Isabel Dobón Alcarraz con N.I.F./N.I.E./: 24355732C con domicilio a efectos de comunicaciones en: C/ Nápoles, S/N Polígono industrial Platea, Parcela TI-6 Localidad: Teruel, CP: 44195, Provincia: Teruel, Teléfono: 687969378, Fax: -, Correo electrónico: isabel.dobon@jamonesalbarracin.com , en su propio nombre o en representación de Jamones Albarracín, S.L con N.I.F. B44158434 domiciliada en: C/ Nápoles, S/N Polígono industrial Platea, Parcela TI-6 Localidad: Teruel, CP: 44195, Provincia: Teruel, Teléfono: 687969378, Fax: -, Correo electrónico: isabel.dobon@jamonesalbarracin.com

La representación se ostenta en virtud del poder mercantil ante notario Luis Arturo Pérez Collados número de protocolo 675 en fecha 15 de mayo de 2014.

Ha presentado solicitud al *programa de incentivos 2 Instalaciones de autoconsumo renovable en otros sectores productivos de la economía con o sin almacenamiento* de las ayudas vinculadas al Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, para la ejecución del proyecto denominado INSTALACION ELECTRICA SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO SIN VENTA DE EXCEDENTES DE 2.000 Kw

### 1. Datos generales de la instalación

Tipo de instalación:  **Generación**  
 Almacenamiento  
 Generación y almacenamiento

### 2. Origen y/o lugar de fabricación de los principales equipos

Equipo/componente	Marca y modelo <sup>1</sup>	País de origen <sup>2</sup>
Inversor	SOLAREGE SE100K-EU-APAC	China / Hungría
Placas	JA Solar Holdings Co, Ltd	China
Sujeción	SFlex	Alemania

<sup>1</sup>Adjuntar certificados de fabricación y/o declaración de conformidad de los mismos, si se dispone de los mismos. <sup>2</sup> En caso de ser origen nacional, se deberá indicar la comunidad autónoma y provincia de origen.





### 3. Impacto ambiental de la fabricación de los principales equipos

*Descripción del impacto ambiental en la fabricación de los principales equipos de la instalación:*

Panel fotovoltaico		
Equipo/componente	Material	Descripción del impacto ambiental
Cela solar poli o monocristalina	Silicio	Es el material que hay con más porcentaje en las celdas fotovoltaicas. Puede generar material particulado con niveles de toxicidad bajos.
	Plomo	Puede generar lixiviados si entra en contacto con agua, que pueden afectar a los ecosistemas, porque queda en el suelo y/o en cuerpos de agua. A los animales y humanos afecta al sistema nervioso, cardíaco y respiratorio, con concentraciones altas puede causar la muerte.
Marco	Aluminio	Principalmente genera un impacto visual en las zonas donde hay minas que se extrae el mineral de origen (Bauxita). Y también, se genera impacto de transformación de la bauxita en aluminio por las grandes cantidades de energía y agua que requiere. Se trata de un material reciclable, por lo que parte del que se utiliza en la producción de los marcos provenir del reciclaje.
Cristal protector	Cristal	Si se trata de cristales de origen reciclado ahorran entre un 20 y 30% de energía por lo que repercute en menores emisiones de gases de efecto invernadero. Y la reducción de extraer más materias primas del medio ambiente.
Encapsulante	Polímero (EVA)	Se trata de una de las partes que más impacto puede generar su fabricación. La fabricación de esta membrana de EVA consume una gran cantidad de energía en su producción y de agua. Además, se emiten partículas de polvo, VOCs, CODs, y otros residuos peligrosos durante la fabricación.

Inversor		
Equipo/componente	Material	Descripción del impacto ambiental
Carcasa	Plástico (PP o PVC)	Esta parte tiene su impacto ambiental principalmente concentrado en el proceso de fabricación. La obtención del petróleo para fabricar polímeros genera el mayor impacto ambiental de todo el ciclo de vida del producto. Durante el uso de este no tiene afectaciones ambientales. Finalmente, esta tipología de plástico es totalmente reciclable, de manera que se puede volver a hacer nuevas piezas de plástico y no generar un residuo directamente mediante su disposición final a un vertedero.
Placa base electrónica		Esta parte es una de las más complejas del inversor, ya que lleva implícita la mayoría de los elementos necesarios donde se llevarán a cabo todos los procesos de comunicación del inversor. El principal impacto viene relacionado con la disposición final del material, ya que las placas base no tienen



		un proceso de reciclaje al 100% que permita volver a producir nuevas placas. Además, la constitución en varios microcomponentes en dificulta aún más la disposición separada de cada uno de los elementos.
Diodos, tiristores y elementos eléctricos y electrónicos del circuito interno	Metales semiconductores (Silicio)	Estos microcomponentes no generan un gran impacto en el proceso de fabricación, ya que se basan en el uso de materiales muy disponibles en la corteza terrestre y el proceso de transformación a gran escala, hace que una micro parte del total resulte de un impacto mucho menor. Por otro lado, cuando se debe disponer el residuo final, también presentan facilidades en su reciclaje. Ya que el silicio es un material que se debe conseguido desarrollar metodologías de reciclado muy eficientes, donde el metal se puede reutilizar de nuevo en la fabricación de más componentes.

#### 4. Descripción de los criterios de calidad o durabilidad utilizados para seleccionar los distintos componentes

Criterios de calidad de los paneles fotovoltaicos	
Equipo/componente	Criterio de calidad o durabilidad utilizado en la elección
Fabricante del panel	JA Solar Holdings Co, Ltd
Modelo	JAM72S30-540/MR
Potencia nominal (tolerancia de potencia)	540 W
Tecnología fotovoltaica	Monocristalino
Eficiencia	20.9%
Resistencia a la temperatura en condiciones Noct.	45 ±2°C
Garantía del producto	12
Garantía de energía lineal	25
Degradación anual garantizada	0,55% degradación anual a lo largo de 25 años

Los paneles instalados cuentan con la garantía de la empresa JASOLAR, líder mundial en fabricación de módulos fotovoltaicos de alta eficiencia. El panel instalado JAM72S30-540/MR 540W es un módulo de alta eficiencia Monocristalino PERC de 144 células de gran calidad, fabricado por una empresa con más de 15 años de experiencia en el sector de la fotovoltaica. Los módulos solares de JASOLAR ofrecen una garantía de 12 años del producto.

En este caso, en relación con otros paneles similares estamos hablando que este fabricante es de reconocido prestigio dentro del mercado, asimismo los paneles instalados incorporan la última tecnología en cuanto a la eficiencia de la producción de energía y su producción lineal en el tiempo.

#### Criterios de calidad de los inversores



Equipo/componente	Criterio de calidad o durabilidad utilizado en la elección
Fabricante del inversor	Solaredge
Modelo	SE100K-EU-APAC
Potencia nominal	100.000 W
Rango tensión salida	400/230V
Rendimiento máximo europeo	98%
MMPT	48.25 A
Harmónicos	<=3% garantía
Garantía del producto	12 años (ampliable)
Sistema de monitorización	Si

Los criterios principales que seguir en cuanto a la elección del inversor han sido una mezcla de criterios económicos y cualitativos en busca de un equilibrio entre la prestación del inversor y su valor económico. Los inversores instalados son inversores desarrollados especialmente para instalaciones trifásicas en industrias. Incorpora la última tecnología del sector gracias al proceso de invocación constante del fabricante líder SOLAR EDGE

En este caso el modelo seleccionado tiene un rendimiento muy competitivo y un sistema de monitorización automatizado que permite un control óptimo de los flujos energéticos.

#### 5. Describir la interoperabilidad de la instalación o su potencial para ofrecer servicios al sistema

Se trata de una instalación de autoconsumo con posibilidad de vertido, principalmente su producción será para el consumo de la planta, y se complementará la demanda con la energía de la red.

Los consumos y producción energética de la planta serán monitoreados a tiempo real.

Consumo:

- Consumo total 14.301.895 kWh.
- Consumo Jamones Albarracín 14.301.895 kWh.
- Pico de carga 1.960 kW.
- Proporción consumo propio 99,4%.
- Energía generada 2.965.845 kWh/año.
- Ahorro consumo electricidad 320.800,95€/año.

#### 6. Efecto tractor sobre PYMES y autónomos que se espera del proyecto



Un proyecto de esta envergadura va a generar empleo a distintos niveles de corto plazo, desde el transporte, la instalación hasta el mantenimiento, conllevan un importante número de puestos de trabajo, posibilitando oportunidades de empleo a nivel local y nacional, e indirectamente a nivel internacional mediante la compra de los dispositivos de la instalación.

La cadena de valor industrial, la cual se define como el conjunto interrelacionado de actividades creadoras de valor, la cual va desde la obtención de fuentes de materias primas, hasta que el producto terminado es entregado al consumidor final, incluyendo las actividades de post venta (devoluciones, garantías, servicio técnico, mantenimiento, instalación, reciclaje, etc.), en las cuales participan varias empresas. Estas actividades son bloques de construcción, mediante los cuales las firmas en la industria crean un producto de valor para los compradores. El valor del producto de Jamones Albarracín, al instaurar el uso de las energías renovables recaerá tanto a nivel local, como a nivel regional y nacional por el hecho de contribuir a la mejora de la calidad del suministro eléctrico, fomentar el empleo de gente cualificada y contribuir a la mitigación del cambio climático, viéndose reflejada la mejora en su cadena de valor industrial, con una producción sustentable garantizada por el cumplimiento de los objetivos de la agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en materia de energía al utilizar energía asequible y no contaminante de la siguiente manera:

Se considera que el consumo de energía eléctrica de antes de la inversión de autoconsumo participa del Mix Energético de las energías renovables estatal, considerado este en el 2020 del 43,6 % (fuente REE). La generación de autoconsumo eléctrico previsto sería de 20,6 % según los datos de consumo eléctrico del mismo año 2020, como conclusión destacar que la inversión contribuirá a la reducción del consumo de energía fósil.

## 7. Efecto sobre el empleo local

La instalación de la planta fotovoltaica en cubierta de la empresa Jamones Albarracín S.L. ha sido realizada por empresas nacionales, con lo que se conlleva a promover el empleo a nivel nacional. No obstante, no se conoce exactamente la estimación de los empleos generados por la presente instalación ni si se ha requerido la contratación de personal específicamente para la realización del proyecto.



**8. Contribución al objetivo autonomía estratégica y digital de la Unión Europea, así como a la garantía de la seguridad de la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte de la solución, mediante la adquisición de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea.**

La presente instalación ha sido desarrollada principalmente por tecnología proveniente de fuera de Europa. Los paneles fotovoltaicos de la marca JA Solar Holdings Co, Ltd modelo JAM72S30-540/MR son producidos en Asia. Los inversores de la marca SolarEdge modelo SE100K-EU-APAC son producidos en China, aunque es importante precisar que la marca SolarEdge tiene una planta de producción en Europa, más precisamente en Hungría. Por su lado, la sujeción de la instalación ha sido realizada por componentes de la marca Sflex alojada en Alemania.

Aunque todos los componentes de la instalación son provenientes de fuera de España la instalación y la realización del proyecto ha sido llevado a cabo por empresa nacionales.

**Este documento será publicado por la autoridad convocante de las ayudas y deberá ser accesible desde las publicaciones o páginas web del destinatario último referidas en el apartado 1 del artículo 20 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.**

**FIRMA**

**Representante de Jamones Albarracín**



## 2.2 Justificación de no causar daño significativo

Todas las actuaciones que se ejecuten dentro del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento 2020/852 (principio DNSH):

1. La mitigación del cambio climático.
2. La adaptación al cambio climático.
3. El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos.
4. La economía circular.
5. La prevención y control de la contaminación.
6. La protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

La importancia de este requisito es crucial, ya que su incumplimiento podría conducir a que algunas actuaciones se declaren no financiadas.

La justificación de cumplimiento de que el proyecto no causa daño significativo se cita entre la documentación a aportar en la fase de solicitud para las instalaciones con potencia superior a 100 kW, en el mencionado Anexo AII.A1 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.

Este hecho, además debe justificarse una vez realizado el proyecto, de acuerdo con el apartado 5 del AII.B del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.

### 2.2.1 Modelo general de documento justificativo de que el proyecto no causa daño significativo (DNSH)

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) contiene una evaluación inicial individualizada para cada medida, con las respectivas inversiones y reformas, asegurando el cumplimiento del principio de DNSH por dicha medida, de acuerdo con la metodología establecida en la Comunicación de la Comisión (2021/C 58/01).

El código de las medidas para las ayudas vinculadas al Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, son: C7.I1 (generación) y C8.I1 (almacenamiento). En el apartado 8 “*Principio Do not significant harm*” de los documentos correspondientes a cada componente del PRTR se analizan los condicionantes específicos referentes al DNSH para cada medida<sup>2 3</sup>.

Si el proyecto tiene generación y almacenamiento, el solicitante debe presentar dos modelos diferentes, uno para cada una de las medidas vinculadas: generación (C7.I1) y almacenamiento (C8.I1). A continuación, se adjunta un modelo de justificación de que el proyecto no causa daño significativo (DNSH).

<sup>2</sup> <https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion/Documents/16062021-Componente7.pdf>

<sup>3</sup> <https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion/Documents/16062021-Componente8.pdf>



## JUSTIFICACIÓN del cumplimiento del principio de no causar daño significativo (DNSH). Instalaciones con potencia superior a 100 kW nominales

Don/Doña Isabel Dobón Alcarraz con N.I.F./N.I.E./: 24355732C con domicilio a efectos de comunicaciones en: C/ Nápoles, S/N Polígono industrial Platea, Parcela TI-6 Localidad: Teruel, CP: 44195, Provincia: Teruel, Teléfono: 687969378, Fax: -, Correo electrónico: isabel.dobon@jamonesalbarracin.com , en su propio nombre o en representación de Jamones Albarracín, S.L con N.I.F. B44158434 domiciliada en: C/ Nápoles, S/N Polígono industrial Platea, Parcela TI-6 Localidad: Teruel, CP: 44195, Provincia: Teruel, Teléfono: 687969378, Fax: -, Correo electrónico: isabel.dobon@jamonesalbarracin.com

La representación se ostenta en virtud del poder mercantil ante notario Luis Arturo Pérez Collados número de protocolo 675 en fecha 15 de mayo de 2014.

### Sección 0: Datos generales a cumplimentar para todas las actuaciones

*[Rellenar por el solicitante este apartado; se aportan instrucciones para facilitar la cumplimentación]*

Identificación de la actuación (nombre de la subvención)	<b>RD 477/2021</b>	RD 477/2021. programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del PRTR.
Componente del PRTR al que pertenece la actividad	<b>C7</b>	<b>C7:</b> Actuaciones de generación con energías renovables <b>C8:</b> Actuaciones de almacenamiento <b>C7/C8:</b> Actuaciones de generación energías renovables con almacenamiento.
Medida (Reforma o Inversión) del Componente PRTR al que pertenece la actividad indicando, en su caso, la submedida	<b>C7.11</b>	<b>C7.11:</b> Actuaciones de generación con energías renovables. <b>C8.11:</b> Actuaciones de almacenamiento. <b>C7.11/C8.11:</b> Actuaciones de generación energías renovables con almacenamiento.
Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (Reforma o Inversión) o, en su caso, a la submedida del PRTR (Anexo VI, Reglamento 2021/241)*	<b>029</b>	<b>028:</b> Energía renovable: eólica. <b>029:</b> Energía renovable: solar (fotovoltaica y térmica). <b>030 bis:</b> Energía renovable: biomasa con grandes reducciones de gases de efecto invernadero <sup>4</sup> <b>032:</b> Otras energías renovables (geotermia, hidrotermia y aerotermia). <b>033:</b> Sistemas de almacenamiento
Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%)	<b>100%</b>	Todas las etiquetas correspondientes a tecnologías contempladas en el RD 477/2021 tienen el mismo porcentaje de contribución a objetivos climáticos y medioambientales.
Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%)	<b>40%</b>	
Justificar por qué la actividad se corresponde con la etiqueta seleccionada	La tecnología/s de la actuación se corresponden con la/s etiqueta/s seleccionada/s. <span style="float: right;">Verificar<sup>5</sup></span>	

<sup>4</sup> Si el objetivo de la medida está relacionado con la producción de electricidad o calor a partir de biomasa de conformidad con la Directiva(UE)2018/2001; y si el objetivo de la medida es lograr una reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero de al menos un 80% en la instalación gracias al uso de biomasa en relación con la metodología de reducción de gases de efecto invernadero y los combustibles fósiles de referencia establecidos en el anexo VI de la Directiva(UE)2018/2001.

<sup>5</sup> Para la biomasa con grandes reducciones de GEI, se considerará que la instalación se corresponde con la etiqueta 030bis, si se acredita mediante la presentación del informe "Justificación de la reducción de emisiones de GEI de al menos un 80% en instalaciones de biomasa".



## DECLARA

Ha presentado solicitud al *programa de incentivos 2 Instalaciones de autoconsumo renovable en otros sectores productivos de la economía con o sin almacenamiento* de las ayudas vinculadas al Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, para la ejecución del proyecto denominado INSTALACION ELECTRICA SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO SIN VENTA DE EXCEDENTES DE 2.000 Kw

El solicitante debe rellenar este cuestionario de autoevaluación del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) por el proyecto arriba referenciado.

*[No rellenar por el solicitante este apartado]*

¿La actividad está en la lista de actividades no admisibles conforme a la Guía Técnica del MITECO del DNSH?<sup>6</sup>

Sí. El proyecto debe desestimarse

No. Pasar a la sección 2 pues la actividad es de bajo impacto ambiental

<sup>6</sup> «Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente», Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO, 2021).





## Sección 2: Actividades de bajo impacto ambiental

### a. Mitigación del cambio climático.

El proyecto: [No rellenar por el solicitante este apartado]

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la mitigación del cambio climático.

- Contribuye al 100% al objetivo de mitigación del cambio climático, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241.

De acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, la etiqueta de la medida objeto de análisis tiene un coeficiente para el cálculo de la ayuda de los objetivos climáticos del 100%.

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de mitigación del cambio climático según el art. 10 del Reg. 2020/852 y art.1 de su Reg. Delegado Clima

De acuerdo con el apartado 8 del documento *Componente 7: Despliegue e integración de energías renovables*<sup>7</sup>, las actuaciones de la medida C7.I1 tienen como objetivo el despliegue de energías renovables, así como su adecuada integración en el entorno así como en los diferentes sectores. Por todo ello, se espera que contribuya a disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero conforme se reconoce en el artículo 10 del Reglamento (UE) 2020/852.

Asimismo, en el uso de la bioenergía se garantizará en todo momento la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero de al menos un 80% en comparación con la alternativa fósil en línea con el anexo VI de la Directiva 2018/2001. Este extremo se asegura en el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, mediante la exigencia de la presentación de un informe firmado por un técnico competente en el que se constatará esta reducción de emisiones.

De acuerdo con el apartado 8 del documento *Componente 8: Infraestructuras eléctricas, promoción de redes inteligentes y despliegue de la flexibilidad y el almacenamiento*<sup>9</sup>, en las actuaciones de la medida C8.I1, la inclusión de almacenamiento energético redundará en una mejora de la integración de energías renovables, lo que conllevará una reducción de las emisiones GEI. Adicionalmente, la medida contribuye sustancialmente a la mitigación del cambio climático según el artículo 10 del Reglamento 2020/852.

- Ninguna de las anteriores.

**Por tal motivo, la actuación (Real Decreto 477/2021, de 29 de junio) en la que se enmarca el proyecto no requiere evaluación sustantiva para el objetivo de mitigación del cambio climático. Por tanto, tampoco el proyecto objeto de ayuda requiere evaluación sustantiva.**

<sup>7</sup> <https://www.lamocloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion/Documents/16062021-Componente7.pdf> <sup>9</sup> <https://www.lamocloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion/Documents/16062021-Componente8.pdf>



## b. Adaptación al cambio climático.

El proyecto: [No rellenar por el solicitante este apartado]

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la adaptación al cambio climático

Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la adaptación al cambio climático.

De acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, la etiqueta de la medida objeto de análisis tiene un coeficiente para el cálculo de la ayuda de los objetivos climáticos del 100%.

Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de adaptación al cambio climático según el art.11 del Reglamento 2020/852. y el art.2 de su Reg. Delegado Clima.

De acuerdo con el apartado 8 del documento *Componente 7: Despliegue e integración de energías renovables*<sup>8</sup>, dada la concepción de la medida C7.I1 (despliegue de energías renovables en los diferentes sectores) no se considera que la misma produzca efectos negativos sobre la adaptación al cambio climático, sino más bien todo lo contrario, el impacto es positivo.

Adicionalmente, en el Estudio Ambiental Estratégico del PNIEC se presta una especial atención a la importancia de la adaptación al cambio climático por parte de las nuevas infraestructuras energéticas. En este sentido, en ese documento se asegura la coherencia entre el PNIEC y el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC-2).

Por tanto, conforme con lo previsto en el artículo 11 del Reglamento 2020/852, la medida contribuye sustancialmente a la adaptación al cambio climático.

De acuerdo con el apartado 8 del documento *Componente 8: Infraestructuras eléctricas, promoción de redes inteligentes y despliegue de la flexibilidad y el almacenamiento*<sup>11</sup>, los retos de adaptación en los sistemas eléctricos requieren una mayor flexibilidad de estos y de las redes que se fomentarán con el desarrollo de esta reforma. Por tanto, conforme con lo previsto en el artículo 11 del Reglamento 2020/852, la medida contribuye sustancialmente a la adaptación al cambio climático.

- Ninguna de las anteriores.

**Por tal motivo, la actuación (Real Decreto 477/2021, de 29 de junio) en la que se enmarca el proyecto no requiere evaluación sustantiva para el objetivo de adaptación al cambio climático. Por tanto, tampoco el proyecto objeto de ayuda requiere evaluación sustantiva.**

<sup>8</sup> <https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion/Documents/16062021-Componente7.pdf> <sup>11</sup>  
<https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion/Documents/16062021-Componente8.pdf>



### c. Uso sostenible y protección del agua y los recursos marinos.

El proyecto: [No rellenar por el solicitante este apartado]

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos

- Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con el uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos.

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos de acuerdo con el art. 12 del Reg. 2020/852.

Ninguna de las anteriores.

**Por tal motivo, la actuación (Real Decreto 477/2021, de 29 de junio) en la que se enmarca el proyecto requiere evaluación sustantiva para el objetivo de uso sostenible y protección del agua y los recursos marinos. Por tanto, el proyecto objeto de ayuda requiere evaluación sustantiva. El solicitante debe rellenar dicha evaluación sustantiva para evaluar el cumplimiento del objetivo (a continuación).**

[Rellenar por el solicitante este apartado; se aportan instrucciones para facilitar la cumplimentación]

¿Se espera que el proyecto sea perjudicial (i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o (ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?

- Sí. Se desestimaría el proyecto.

No. *Proporcione una justificación sustantiva de porqué el proyecto cumple el principio DNSH para el objetivo de utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos.*

El proyecto no afectara a las masas de agua ni superficiales ni subterráneas. De modo que no generara un impacto perjudicial para los recursos hídricos. Por lo cual este proyecto esta acorde con el REGLAMENTO UE 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18/ junio de 2020 – Uso Sostenible y protección de los recursos hídricos.

#### Instrucciones

*Se considera justificado que el proyecto cumple con el principio DNSH para el objetivo uso sostenible y protección del agua y los recursos marinos en los siguientes supuestos:*

- Si el proyecto dispone de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) o figura medioambiental que le sea de aplicación.*
- Si el proyecto está exento de presentar DIA o figura medioambiental que le sea de aplicación.*
- El proyecto cumple con la Directiva 2000/60 por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.*



*En el caso de que el solicitante no pueda justificar mediante los supuestos anteriores que cumple con el principio DNSH, debe proporcionar una justificación de que el proyecto no sea perjudicial para el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o para el buen estado medioambiental de las aguas marinas.*

#### **d. Transición a una economía circular.**

El proyecto: [No rellenar por el solicitante este apartado]

Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.

Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la transición a una economía circular.

Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de transición a una economía circular de acuerdo con el artículo 13 del Reglamento 2020/852.

El Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, requiere que los agentes económicos que realizan la renovación de los edificios garanticen, al menos, el 70 % (en peso) de los residuos no peligrosos de construcción y demolición (excluyendo los materiales naturales mencionados en la categoría 17 05 04 de la lista de residuos establecida por la Decisión 2000/532/CE de la Comisión) generados en la obra de construcción se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de conformidad con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición en la UE.

Además, el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, subvenciona equipamiento usado, cumpliendo una serie de requisitos.

Por tanto, el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, cumple con el artículo 13 del Reglamento de Taxonomía (Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.) que establece cuando una actividad económica contribuye de forma sustancial a la transición hacia una economía circular, en particular a la prevención, la reutilización y el reciclaje de residuos, cuando dicha actividad

Ninguna de las anteriores.

**Por tal motivo, la actuación (Real Decreto 477/2021, de 29 de junio) en la que se enmarca el proyecto no requiere evaluación sustantiva para el objetivo de transición a una economía circular. Por tanto, tampoco el proyecto objeto de ayuda requiere evaluación sustantiva.**



**e. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo. El**

proyecto: [No rellenar por el solicitante este apartado]

Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

**X** Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo de acuerdo con el artículo 14 del Reglamento 2020/852.

Los proyectos enmarcados dentro del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, reducen las emisiones contaminantes a la atmósfera, el agua o la tierra, distintas de los gases de efecto invernadero. Dichos proyectos cumplen con el acto delegado del Reglamento de Taxonomía y con los dispuesto en el artículo 14 del Reglamento 2020/852.

Ninguna de las anteriores.

**Por tal motivo, la actuación (Real Decreto 477/2021, de 29 de junio) en la que se enmarca el proyecto no requiere evaluación sustantiva para el objetivo de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo. Por tanto, tampoco el proyecto objeto de ayuda requiere evaluación sustantiva.**



**f. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.** El

proyecto: [No rellenar por el solicitante este apartado]

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas

- Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento 2020/852.

Ninguna de las anteriores.

**Por tal motivo, la actuación (Real Decreto 477/2021, de 29 de junio) en la que se enmarca el proyecto requiere evaluación sustantiva para el objetivo de protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. Por tanto, el proyecto objeto de ayuda requiere evaluación sustantiva. El solicitante debe rellenar dicha evaluación sustantiva para evaluar el cumplimiento del objetivo (a continuación).**



*[Rellenar por el solicitante este apartado; se aportan instrucciones para facilitar la cumplimentación]*

¿Se espera que el proyecto (i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones<sup>9</sup> y la resiliencia de los ecosistemas; o (ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la UE?

Sí. Se desestimaría el proyecto.

No. *Proporcione una justificación sustantiva de porqué el proyecto cumple el principio DNSH para el objetivo de protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.*

Al ser una instalación en la cubierta de la planta de producción de Jamones Albarracín la realización del proyecto no va a suponer un impacto en hábitats naturales ya que el proyecto no cuenta con movimiento de tierras que impliquen afectaciones en ecosistemas que afecten a la biodiversidad de la zona. Por lo cual este proyecto está acorde con el REGLAMENTO UE 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18/ junio de 2020 – Protección y recuperación de la biodiversidad en ecosistemas.

#### *Instrucciones*

*Se considera justificado que el proyecto cumple con el principio DNSH para el objetivo de protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas, en los siguientes supuestos:*

- Si el proyecto dispone de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) o figura medioambiental que le sea de aplicación.*
- Si el proyecto está exento de presentar DIA o figura medioambiental que le sea de aplicación.*

*En el caso de que el solicitante no pueda justificar mediante los supuestos anteriores que cumple con el principio DNSH, debe proporcionar una justificación de que el proyecto no vaya en detrimento a las buenas condiciones y a la resiliencia de los ecosistemas o del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la UE.*

#### **Firma**

**Representante de Jamones Albarracín**

<sup>9</sup>De conformidad con el artículo 2, apartado 16, del reglamento de Taxonomía, «buenas condiciones» significa, en relación con un ecosistema, el hecho de que el ecosistema se encuentre en buen estado físico, químico y biológico o que tenga una buena calidad física, química y biológica, capaz de autorreproducirse o autorregenerarse, y en el que no se vean alteradas la composición de las especies, la estructura ecosistémica ni las funciones ecológicas.



## **2.3 Acreditación del cumplimiento del 70% de los residuos de construcción y demolición**

La acreditación del cumplimiento de la valoración del 70% de los residuos de construcción y demolición, se cita entre la documentación a aportar en la fase de solicitud para las instalaciones con potencia superior a 100 kW, en el mencionado Anexo AII.A1 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.

### **2.3.1 Modelo del informe de acreditación del cumplimiento del 70% de los residuos de construcción y demolición**





## ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL 70% DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN para instalaciones de potencia superior a 100 kW nominales

Don/Doña Isabel Dobón Alcarraz con N.I.F./N.I.E./: 24355732C con domicilio a efectos de comunicaciones en: C/ Nápoles, S/N Polígono industrial Platea, Parcela TI-6 Localidad: Teruel, CP: 44195, Provincia: Teruel, Teléfono: 687969378, Fax: -, Correo electrónico: isabel.dobon@jamonesalbarracin.com , en su propio nombre o en representación de Jamones Albarracín, S.L con N.I.F. B44158434 domiciliada en: C/ Nápoles, S/N Polígono industrial Platea, Parcela TI-6 Localidad: Teruel, CP: 44195, Provincia: Teruel, Teléfono: 687969378, Fax: -, Correo electrónico: isabel.dobon@jamonesalbarracin.com

La representación se ostenta en virtud del poder mercantil ante notario Luis Arturo Pérez Collados número de protocolo 675 en fecha 15 de mayo de 2014.

### ACREDITA

Ha presentado solicitud al *programa de incentivos 2 Instalaciones de autoconsumo renovable en otros sectores productivos de la economía con o sin almacenamiento* de las ayudas vinculadas al Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, para la ejecución del proyecto denominado INSTALACION ELECTRICA SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO SIN VENTA DE EXCEDENTES DE 2.000 Kw

**En este proyecto de instalación fotovoltaica no se realizará obra civil para la colocación de las placas, de manera que no se espera que se generen residuos derivados de construcciones y demoliciones.**

**Firma**

**Representante de jamones Albarracín**